

# EL PRIMER AÑO DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN 2009-2013 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSÍ

## INFORME ALTERNATIVO

Este informe forma parte del proyecto: *Vigilancia del Legislativo y los organismos públicos de derechos humanos en el ámbito local: mecanismo para el fortalecimiento de la sociedad civil y para tener políticas públicas con perspectiva de derechos humanos*. Financiado por el Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH) de la Unión Europea.

### INTRODUCCIÓN

En abril del 2009, al término de una administración que duró ocho años al frente de la CEDH -la mitad de su existencia, entonces-, y luego de un proceso de elección en el que organizaciones de la sociedad civil, tanto locales como nacionales, lograron incidir en el nombramiento del actual titular, José Ángel Morán Portales, éste recibió el mandato -tanto del Congreso, como de las OSC que le respaldaron- de **refundar el organismo**<sup>1</sup>, sin que hasta el momento, y de acuerdo a presente ejercicio de contraloría social, haya señales al respecto, sino por el contrario, se observa un proceso de involución de la CEDH potosina, como se analiza adelante.

Análisis previos sobre la gestión de la CEDH-SLP<sup>2</sup>, señalaban una serie de elementos en los que debería apuntalarse el organismo para cumplir cabalmente con sus objetivos y función: la vinculación con organizaciones de la sociedad civil, el diseño y establecimiento de indicadores respecto de la eficacia y la eficiencia del trabajo del organismo, el ejercicio pleno de sus atribuciones, así como la implementación de mejores mecanismos de rendición de cuentas y transparencia del organismo, todo ello en base a los estándares internacionales en materia de derechos humanos<sup>3</sup>. Por ello, las expectativas del nombramiento de Morán Portales, luego de la larga administración de la Lic. Magdalena Beatriz González Vega, eran de renovación tanto del personal como de la burocratización de las prácticas del organismo.

Sin embargo, desde los primeros momentos posteriores a su nombramiento el actual titular comenzó a deslindarse tanto de las organizaciones de la sociedad civil que influyeron en el proceso, como del grupo de personas que desde OSC, la prensa y al interior del propio organismo jugaron un papel decisivo en su nombramiento.

Aunque el proceso de elección del actual ombudsman continuo realizándose, en buena medida, en un entorno palaciego al interior de los grupos parlamentarios del congreso potosino, particularmente al interior de la bancada del PAN que contaba con la mayoría decisiva en el proceso, éste también fue influenciado por actores externos interesados en

---

<sup>1</sup> Durante el proceso, la Academia Mexicana de Derechos Humanos (AMDH) que en alianza con las organizaciones locales Propuesta Cívica y Educación y Ciudadanía jugaron un papel fundamental durante el proceso al vigilarlo y monitorearlo puntualmente, sintetizó con la frase **refundación** las demandas de la sociedad civil respecto del proceso de relevo en la CEDH: periódico Pulso del 26 de marzo del 2009. Versión electrónica: <http://www.pulsoslp.com.mx/NotasHistoricas.aspx?Fecha=20090326&Nota=773>. Incluso, así lo señaló en tribuna el día del nombramiento, el entonces Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y Equidad de Género, que condujo el proceso de relevo.

<sup>2</sup> Ver FAZ 2008 y AMDH 2008.

<sup>3</sup> OFICINA DE LA ALTA COMISIONADA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS e INTERNATIONAL COUNCIL ON HUMAN RIGHTS POLICY, 2005.

incidir, un grupo formado por unas seis personas, entre candidatos independientes, consejeros y personal de la propia CEDH, y de una organización de la sociedad civil local. Puede afirmarse que este grupo, en alianza con OSC nacionales, desarrollaron una estrategia que, en términos de los nombramientos tanto de titular como de consejeros fue, en un primer momento, exitosa<sup>4</sup>. Pero el recién nombrado presidente del organismo, rápidamente prefirió distanciarse de este grupo de apoyo, para buscarlo, por un lado en la propia estructura burocratizada del organismo y, por otra, en las posturas más conservadoras, reaccionarias y desprestigiadas en materia de derechos humanos personificadas por el anterior presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, José Luis Soberanes<sup>5</sup>.

## **LA ALIANZA CON SOBERANES Y LA CNDH**

Con independencia de las deficiencias en materia de su desempeño, la anterior administración de la CEDH potosina, en el contexto nacional de los Organismos Públicos de Derechos Humanos (OPDH), se mantuvo independiente de la influencia de la CNDH que a través de la *Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos* mantiene el control sobre los ombudsmen locales. La CEDH potosina junto con las comisiones locales del Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Querétaro y Sinaloa, impulsaron, en abierta oposición a la CNDH, el *Programa de Fortalecimiento Institucional para Organismos Públicos de Derechos Humanos* (PFIOPDH)<sup>6</sup>. Este núcleo de OPDH se mantuvo, hasta donde los relevos internos lo permitieron, fuera de la órbita hegemónica de la CNDH.

La llegada de Morán Portales a la Presidencia de la CEDH-SLP significó el acercamiento institucional a la órbita de la CNDH. El 14 mayo del 2009, a tan solo mes y medio de su protesta como titular del organismo, Morán Portales suscribió un convenio de colaboración con la CNDH. Si bien la prensa local recogió algunas declaraciones de Soberanes no reportó, en cambio, el motivo de su visita. Sin embargo una nota del diario *El Universal*, recogida por el diario digital *AGUASdigital.com* sí reportó el motivo de su visita y hasta publicó una fotografía donde aparecía Soberanes, el rector de la UASLP y el diputado panista Vicente Toledo presidente de la Comisión de Derechos Humanos y Equidad de Género del congreso local:

*“Soberanes Fernández realizó una gira de trabajo en San Luis Potosí para suscribir un convenio de capacitación entre la CNDH, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí y la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, el cual tiene como objetivo conjuntar acciones y establecer vínculos institucionales para diseñar y ejecutar programas de divulgación y capacitación sobre los derechos humanos”.*

<http://www.aguasdigital.com/actualidad/leer.php?idnota=15236>

A partir de la firma del Convenio el acercamiento de Morán Portales a la órbita de Soberanes se fue incrementando de diversas formas<sup>7</sup>, hasta llegar a suscribir en octubre del 2009, un desplegado público en apoyo a la candidatura de Raúl Plascencia Villanueva, candidato oficial

---

<sup>4</sup> FAZ, 2009

<sup>5</sup> Sobre la gestión de Soberanes al frente de la CNDH hay abundantes análisis de prestigiados organismos nacionales e internacionales de derechos humanos como FUNDAR, Amnistía Internacional y Human Rights Watch (2008) *Informe especial: la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México: una evaluación crítica*. HRW, Nueva York

<sup>6</sup> Lachenal, Martínez y Moguel, 2009; 85. Ver también el 5º Informe de Actividades de la CEDH-SLP (2005), p. 13.

<sup>7</sup> La realización conjunta de unas *Jornadas de Capacitación de Derechos Humanos en Comunidades Indígenas*, realizadas en Ciudad Valles del 18 al 20 de agosto del 2009. Actualmente Morán Portales es el Coordinador de Políticas Públicas de la Confederación de OPDH (Informe Anual 2009, pág. 23)

apoyado por Soberanes en el proceso de relevo de la CNDH<sup>8</sup>. La suscripción de tal pronunciamiento se realizó sin haberse consultado con el Consejo del organismo, el cual se deslindó abiertamente de tal posición<sup>9</sup>.

Durante el proceso de relevo de la CNDH realizado en noviembre del 2009, la Presidencia de la CEDH solicitó a organizaciones de la sociedad civil de la localidad cartas de apoyo para Raúl Plascencia, en conformidad con el testimonio que me fuera dado por los directivos de algunas de ellas que, por diversas razones y para evitar represalias pues tienen tratos de colaboración con la CEDH, han preferido guardar el anonimato.

## **EL CORRIMIENTO DE LA CEDH-SLP AL PENSAMIENTO CONSERVADOR.**

- *Las reformas pro-vida al artículo 16 de la Constitución.*

El mayo del 2009<sup>10</sup>, y a iniciativa de la fracción panista en el Congreso del estado, y sin un trabajo de análisis o consulta previa, se aprobaron reformas y adiciones al artículo 16 de la Constitución Política del Estado para proteger la vida “desde el momento de su inicio en la concepción”<sup>11</sup>. Tal modificación se suscribe en la línea de la agenda conservadora impulsada por el PAN -y apoyada por el PRI- que ha llevado a la modificación de 16 constituciones locales en el transcurso del 2009, en reacción a la despenalización del aborto en el Distrito Federal ocurrida en 2007 y avalada por la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en marzo del 2008.

Desde la aprobación de las reformas y aún antes de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, la cual se realizó el 3 de septiembre del 2009, luego de que se reuniera el número suficiente de municipios que aprobaron el dictamen, el Presidente de la CEDH manifestó públicamente su acuerdo con tales reformas<sup>12</sup>.

Un grupo de consejeras y consejeros de la CEDH solicitaron colocar el tema dentro de la reunión ordinaria del mes de junio, a celebrarse el día 8, con la intención de analizar la reforma desde la perspectiva de género, así como desde la perspectiva de los compromisos internacionales de México en la materia, por considerar que las reformas y adiciones eran contrarias, lo que colocaría a la CEDH en posición de interponer una controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). A pesar de solicitud expresa manifestada por diversas consejeras y consejeros al entonces Secretario Técnico del Consejo de la CEDH, el Lic. Federico Anaya Gallardo, el Presidente del organismo decidió de

---

<sup>8</sup> Inserción aparecida en la página 21 de la revista *Proceso*, en su edición 1719, en la que aparece el nombre y cargo del Presidente de la CEDH-SLP.

<sup>9</sup> Periódico *Pulso* del 19 de octubre del 2009:

<http://www.pulsoslp.com.mx/NotasHistoricas.aspx?Fecha=20091019&Nota=782&P=1>

<sup>10</sup> A pocos días de la visita de Soberanes a San Luis Potosí, y de la reunión sostenida entre éste, el Presidente de la CEDH-SLP y el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y Equidad de Género del Congreso del Estado, el panista Vicente Toledo, principal impulsor de las reformas pro-vida a la Constitución local.

<sup>11</sup> Madrugada PAN con reforma anti-aborto (Periódico *Pulso* del 20 de mayo 2009)

<http://www.pulsoslp.com.mx/NotasHistoricas.aspx?Fecha=20090520&Nota=814>

Panistas admiten que no se discutió la reforma (Periódico *Pulso* del 21 de mayo 2009)

<http://www.pulsoslp.com.mx/NotasHistoricas.aspx?Fecha=20090521&Nota=788&P=2>

<sup>12</sup> Edición del periódico *Pulso* del 9 de junio del 2009.

<http://www.pulsoslp.com.mx/NotasHistoricas.aspx?Fecha=20090609&Nota=811&P=2>

manera unilateral y autoritaria no poner el tema en el orden del día, lo que generó una ríspida discusión al interior del Consejo<sup>13</sup>.

Aún contra la voluntad de Morán Portales, los consejeros y consejeras de la CEDH condujeron un proceso de análisis del tema durante varias sesiones extraordinarias, en las que consultaron con diversos especialistas sobre el tema. Entre las diversas organizaciones que participaron estuvo la Academia Mexicana de Derechos Humanos que tan activamente había participado en el proceso de selección del titular del organismo, y que había avalado su nombramiento por considerar que el proceso había sido “ejemplar”<sup>14</sup>.

Finalmente, y luego de la publicación de la reforma al artículo 16 de la Constitución local en el Periódico Oficial del Estado, en sesión del Consejo de la CEDH del 21 de septiembre del 2009, un empate a cinco entre los y las consejeros, remitió la decisión -en conformidad con la Ley de la CEDH- al voto de calidad del Presidente, quien decidió que el organismo no interpondría el recurso de inconstitucionalidad ante la SCJN. A pesar de un acuerdo explícito del “*Consejo de dar a conocer esta información (a la prensa) a través de un boletín de prensa, aprobado por todos los consejeros, sin importar el sentido del resultado de la votación, donde se explicara puntualmente la complejidad del proceso de toma de decisión*”<sup>15</sup>, ese mismo día la Presidencia del organismo hizo llegar a los medios un comunicado en el que se afirmaba que:

*La CEDH acepta Ley Antiaborto (Periódico Pulso del 22 de septiembre del 2009)*

- *El consejo determina no promover acción alguna contra reforma al artículo 16*  
<http://www.pulsoslp.com.mx/NotasHistoricas.aspx?Fecha=20090922&Nota=759>

Morán Portales, como se aprecia en la publicación, no quiso asumir la responsabilidad de su decisión a la que quiso atribuir al Consejo, en general, violando así un acuerdo explícito del mismo, por lo que las y los consejeros –incluyéndose algunos que votaron en el mismo sentido que el Presidente- aclararon públicamente, mediante una carta enviada al diario, la forma en que se había originado la decisión:

*Ombudsman, quien decidió no impugnar (Periódico Pulso del 23 de septiembre del 2009)*

<http://www.pulsoslp.com.mx/NotasHistoricas.aspx?Fecha=20090923&Nota=759&P=2>

De esta forma, y como se verá más adelante, continuó profundizándose la confrontación entre el Consejo y el Presidente del organismo, otro de los elementos que ha caracterizado a la actual administración.

Un amplio grupo de OSC locales y nacionales, entre las que se incluían algunas que celebraron la llegada de Morán Portales a la titularidad de la CEDH en abril del 2009, así como de ciudadanos y expertos en materia de derechos humanos, publicaron un desplegado en el periódico local *Pulso*, en el que hacían un extrañamiento y exigían al titular de la CEDH rectificar su decisión, ya que ésta contravenía acuerdos internacionales y nacionales suscritos por México en materia de derechos humanos, particularmente la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), y manifestaban ya su desencanto por el actuar de Morán Portales:

---

<sup>13</sup> Carta del Lic. Federico Anaya Gallardo, dirigida al Consejo de la CEDH el 12 de julio del 2009 en la que solicita ser relevado de su cargo, al no haber condiciones para seguir cumpliendo su encargo en el organismo.

<sup>14</sup> AMDH: el proceso de designación en SLP es un ejemplo a seguir (*Pulso* del 1 de abril de 2009)

<http://www.pulsoslp.com.mx/NotasHistoricas.aspx?Fecha=20090401&Nota=771>

<sup>15</sup> Carta enviada por los Consejeros de la CEDH al periódico *Pulso* (23 de septiembre del 2009):

*Lamentamos que el Ombudsman defraude a las organizaciones sociales que apoyaron a un candidato ciudadano, esperanzadas en transformar y refundar la institución... El Presidente de la Comisión pasa por alto las recomendaciones y el último informe del Comité CEDAW... Por todo lo anterior el Ombudsman contravino su labor como protector y defensor de los derechos de las mujeres, mostrando un desconocimiento y desprecio de las leyes que regulan sus funciones en la materia, ya que no garantizó el respeto irrestricto a la normatividad nacional e internacional en la materia, la legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y principios rectores del quehacer del Defensor de los derechos de las ciudadanas.*

(Desplegado del 25 de septiembre del 2009)

Todavía en octubre el titular de la CEDH realizaba declaraciones públicas en las que mantenía su apoyo a las reformas, y hasta criticaba a las organizaciones que para entonces impulsaban a través de algunos congresistas locales, la interposición de la controversia constitucional. En tales declaraciones, además de descalificar a las OSC impulsoras de la acción, mentía abiertamente al señalar que *“todo esto ya fue y ya pasó”*,<sup>16</sup> siendo que aún corría el tiempo previsto en la Constitución para interponer el recurso ante la SCJN. Finalmente, fue a través de un grupo de congresistas locales, encabezados por la Dip. Beatriz Benavente, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Equidad de Género del Congreso del Estado, que el 5 de octubre se interpuso la controversia constitucional sobre el tema.

## **CONFLICTO DE LA PRESIDENCIA CON EL CONSEJO CIUDADANO**

De acuerdo a testimonios de quien fuera Secretario Técnico del Consejo de la CEDH, Federico Anaya, de entrevistas con algunos de los consejeros y de las actas de sesiones del Consejo, puede apreciarse que, desde un primer momento, se generó una ruptura entre la única instancia de representación ciudadana al interior del organismo y el Presidente, José Ángel Morán Portales. Ello a pesar de que el Consejo había quedado integrado por personas y representantes de OSC que habían visto con buenos ojos, y hasta apoyado, la llegada a la titularidad del organismo del abogado litigante.

Un primer análisis permite afirmar que, una mala lectura sobre la conformación del Consejo, así como la propia experiencia como consejero del organismo en el periodo (1997-2001), llevaron al actual titular de la CEDH a tomar una decisión equivocada sobre la relación a seguir con el órgano ciudadano del organismo.

Cabe mencionar que durante la presidencia de Sergio Azúa Reyes (1997-2001), el actual Presidente de la CEDH se desempeñó como consejero y que, junto con otros consejeros sostuvieron un abierto y público conflicto con el entonces titular pues éste no consideraba en nada la opinión del Consejo, conduciéndose con una amplia discrecionalidad y decisiones *unipersonales*<sup>17</sup> y *unilaterales*<sup>18</sup> que *demeritaban* a la CEDH. A tal punto llegó la ruptura, que en declaraciones públicas recogidas por la prensa local, Morán Portales amagó con solicitar al

---

<sup>16</sup> Ya es tarde, responde Derechos Humanos a mujeres contra criminalización del aborto. Debieron manifestarse cuando el tema aún se discutía, ahora ya fue aprobada y promulgada (Periódico *La Jornada San Luis* 5 de octubre del 2009) <http://www.lajornadasanluis.com.mx/2009/10/05/pol6.php>

<sup>17</sup> Declaraciones al periódico *Pulso* del 10 de febrero de 1999, primera plana.

<sup>18</sup> Declaraciones al periódico *Pulso*, del 9 de marzo de 1999, pág. 3-A.

Congreso local la destitución del entonces Presidente de la CEDH<sup>19</sup>. El conflicto escaló, de tal forma que, en el informe anual correspondiente al año 2000, ya ni siquiera fue incluido el nombre de Morán Portales como Consejero, a pesar de que su nombramiento continuaba vigente.

Sin embargo, y a pesar de su experiencia como consejero del organismo, Morán Portales prefirió, en un primer momento, reproducir el comportamiento de Azúa Reyes en su relación con el Consejo de la CEDH. Así, en su carta de renuncia a la Secretaría Técnica del Consejo, el Lic. Federico Anaya afirma:

*Al dar seguimiento al ACUERDO C-CEDH/2009/05/01 (reunión con los candidatos que participaron en el proceso electoral potosino del año 2009), tomado en la 2ª sesión ordinaria de 11 de mayo de 2009, el C. Presidente me indicó que mi trabajo sería **asegurar que los consejeros no hablaran** en las reuniones con los candidatos. En otro momento, el Secretario Ejecutivo incluso me sugirió preparar tarjetas con preguntas para que los Consejeros las hicieran. (El subrayado es mio)*

Lo anterior evidencia cuál era el papel que el recién nombrado titular de la CEDH pretendía que jugara el Consejo ciudadano del organismo. Como se mencionó anteriormente, en la misma carta, revela que aunque cinco consejeros le habían solicitado agendar en el orden del día el punto de las reformas al artículo 16 de la Constitución local, *el C. Presidente decidió que no debía incluirse ese punto*. Y a pesar del señalamiento en sentido contrario que le fuera realizado por el Lic. Anaya, el Presidente *insistió en su decisión*. El propio episodio de la renuncia del Secretario Técnico del Consejo de la CEDH, revela la forma en que se gestó y fue ahondándose el conflicto entre el Presidente y el Consejo, empeñado el primero en ejercer el control del órgano colegiado, desde el inicio de su gestión. Al no contar para tal objetivo, con el Secretario Técnico, el Presidente dispuso su separación del cargo sin considerar que tal atribución legal correspondía al propio Consejo<sup>20</sup>. Aún cuando en sesión del 13 de julio el Consejo no aceptó la renuncia del Lic. Anaya Gallardo<sup>21</sup>, éste continuó siendo objeto de acoso y presiones por parte de la Presidencia hasta que, ante las circunstancias, volvió a presentar su renuncia con carácter de irrevocable en septiembre. Luego de que el Consejo rechazara la propuesta inicial de la Presidencia para ocupar la vacante, fue hasta el 8 de febrero del 2010 que se designó para el cargo a la Lic. Susana Zavala, quien laboraba en la 3ª Visitaduría del organismo.

#### El conflicto por la nueva ley de la CEDH.

Además del episodio que condujo a la salida del Secretario Técnico del Consejo, el otro evento que pone de manifiesto el conflicto entre el Presidente y el Consejo es el proceso de reformas a la Ley de la CEDH.

---

<sup>19</sup> *Oficializarán solicitud de destitución del Ombudsman. Si lo que detiene al Congreso del Estado para actuar en la destitución del actual Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos es una solicitud para hacerlo, se la daremos, aseveró ayer uno de los consejeros del organismo, José Ángel Morán Portales, quien señaló que es "urgente" que la dependencia trabaje en beneficio de la población potosina. (Periódico Pulso del 16 de febrero de 1999)*

<sup>20</sup> A pesar de solicitar su relevo al cargo el 12 de julio del 2009, el Consejo no la aceptó, aún y cuando el Presidente ya contaba con una propuesta para suplirle. No fue sino hasta septiembre que, finalmente, se aceptó su renuncia ante la insostenibilidad de su situación y el acoso de la Presidencia.

<sup>21</sup> Acta General 5/2009 de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo de la CEDH, del 13 de julio del 2009. Disponible en: <http://www.cedhslp.org.mx/site/Documents/Acta%20Colegiado%208.pdf>

En mayo del 2009 la Presidencia de la CEDH y la Comisión de Derechos Humanos y Equidad de Género de la LVIII Legislatura, dieron inicio a un proceso de reformas a la Ley de la CEDH. A pesar de que el Consejo fue notificado del mismo en la 2ª Sesión ordinaria celebrada el 11 de mayo<sup>22</sup>, sin embargo y a pesar de la expresa solicitud de que la propuesta de ley se les hiciera llegar a los y las consejeras, así como de sostener algunas sesiones de trabajo al interior del Consejo para analizar las reformas, en un determinado momento el titular del organismo hizo llegar una propuesta a la comisión legislativa sin que fuera conocida por el Consejo<sup>23</sup>. En dicha propuesta se restaban atribuciones al Consejo del organismo, tal y como dio cuenta de ello la prensa local<sup>24</sup>.

La Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo de la CEDH, realizada el 13 de julio del 2009, da fe de la profunda molestia que generó en la mayoría de los integrantes del Consejo el no haber sido tomados en cuenta respecto de las reformas a la ley y de enterarse a través de los medios de comunicación de que en la propuesta enviada por la Presidencia se restaban atribuciones al órgano colegiado. No debe olvidarse que, justo en la anterior sesión ordinaria del Consejo realizada el 9 de junio, se había generado una ríspida discusión debido a que el Lic. Morán Portales se había negado de manera unilateral a incluir en el orden del día el tema respecto de las reformas al artículo 16 de la Constitución local, propuesto por los propios consejeros. Por lo que no es difícil de asociar la intención de la Presidencia de reducir las atribuciones del Consejo, con tal episodio. Contrasta, de nuevo, la postura de Morán Portales, ahora como Presidente de la CEDH, a la sostenida durante el periodo 1997-2001 como Consejero, cuando ante el conflicto con el entonces titular, Sergio Azúa Reyes, en declaraciones públicas recogidas por la prensa sostenía que: *La Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos requiere de una reforma sustantiva que establezca más facultades a su Consejo, acote la actuación del presidente y someta las decisiones ejecutivas a criterios colegiados.* (Periódico Pulso, del 14 de febrero de 1999, pág. 2-A)

Ante tal situación, los Consejeros optaron por acudir directamente con el Presidente de la Comisión legislativa a quien solicitaron la realización de unas mesas de análisis y consulta sobre las reformas a la ley, mismas que se realizaron, en cantidad de cuatro, a finales de agosto y en las que en todo momento, de acuerdo a testimonios de participantes en ellas, el personal de la CEDH enviado por el Presidente, se empeñó en boicotear las propuestas que presentaron tanto los Consejeros como los legisladores, hasta llegar a hacer el vacío a tales mesas. Cabe señalar que, de acuerdo al testimonio de Federico Anaya quien participaba en tales reuniones aún en su calidad de Secretario Técnico del Consejo de la CEDH, a los integrantes de la Comisión legislativa, particularmente su Presidente, el Dip. Vicente Toledo Álvarez, les pareció tan regresiva la propuesta enviada por el titular de la CEDH, así como sus pretensiones de restar atribuciones al Consejo, que optaron por retomar una iniciativa de ley que, en un anterior intento de modificaciones realizado año y medio antes, había sido enviada a la Comisión legislativa por la CEDH, y que de nueva cuenta se les hizo llegar con ocasión del proceso que se efectuaba<sup>25</sup>.

---

<sup>22</sup> Disponible en: <http://www.cedhslp.org.mx/site/Documents/Acta%20Colegiado%205.pdf>

<sup>23</sup> Acta General 5/2009 de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo de la CEDH, del 13 de julio del 2009.

<sup>24</sup> *Pretende Morán controlar CEDH. Busca reformar la ley para limitar la actuación de los consejeros, denuncian* (Periódico Pulso del 4 de julio del 2009)

<http://www.pulsoslp.com.mx/NotasHistoricas.aspx?Fecha=20090704&Nota=769&P=2>

<sup>25</sup> Mail enviado a mi correo electrónico por el Lic. Federico Anaya el 28 de agosto del 2009.

Morán Portales públicamente criticó las reformas con las que no estuvo de acuerdo, lo que generó un conflicto tanto con el Consejo como con la propia Comisión legislativa, el cual fue recogido por la prensa local:

Reforma a la ley es excluyente, acusa la CEDH. El Congreso relega al organismo, dice el ombudsman Morán Portales (Periódico *Pulso* del 2 de septiembre 2009)

<http://www.pulsoslp.com.mx/NotasHistoricas.aspx?Fecha=20090902&Nota=698&P=1>

Reforma legal causa división en la CEDH. Consejeros apoyan nueva normatividad y contradicen al ombudsman (Pulso, 3-sep-2009)

<http://www.pulsoslp.com.mx/NotasHistoricas.aspx?Fecha=20090903&Nota=698&P=1>

Morán Portales impugna la nueva ley de la CEDH (Periódico *El Sol de San Luis* del 4 de septiembre del 2009): <http://www.oem.com.mx/elsoldesanluis/notas/n1311937.htm>

Pelea más facultades Morán P. El Ombudsman rechaza que la CEDH se convierta en un organismo colegiado (Periódico *Pulso* del 4 de septiembre del 2009)

<http://www.pulsoslp.com.mx/NotasHistoricas.aspx?Fecha=20090904&Nota=799>

Teme DH aprueben ley al vapor. Reconoce Morán Portales falta de comunicación entre consejeros (Periódico *Pulso* del 4 de septiembre del 2009)

<http://www.pulsoslp.com.mx/NotasHistoricas.aspx?Fecha=20090904&Nota=803&P=1>

Finalmente, el 9 de septiembre se aprobó la nueva Ley de la CEDH, pero el proceso antes descrito profundizó el conflicto entre el titular del organismo y el Consejo.

Conviene señalar que los episodios reseñados: el proceso de renuncia del Secretario Técnico del Consejo; el análisis respecto de la presentación de controversia constitucional ante la SCJN por las reformas al artículo 16 de la Constitución local, y; la discusión respecto de las reformas a la Ley de la CEDH, no son sino diversas modalidades de un mismo conflicto generado por el tipo de relación y la dinámica que el titular del organismo quiso imponer en relación al Consejo desde el principio de su gestión.

Todo indica que, por una parte, el Presidente de la CEDH realizó una inadecuada lectura respecto de la composición del Consejo, y de sus respectivas atribuciones -las del propio Presidente y las del órgano colegiado-, y que desestimó la naturaleza plural e independiente de la mayoría de los integrantes del Consejo, lo cual no deja de sorprender, toda vez que él conocía, o podía tener acceso a conocer, la trayectoria de al menos cuatro de los ocho consejeros que fueron designados. De habérselo propuesto, habría podido analizar que, por primera vez en su historia el Consejo de la CEDH cuenta tanto con activistas de OSC en diversas temáticas de derechos humanos: equidad de género, diversidad sexual, derechos de los jóvenes y comunidades eclesiales de base, así como por académicos especializados en el tema. Lo cual permite afirmar que el actual Consejo de la CEDH es uno de los más conocedores del tema que, además, reúne una adecuada representatividad de la sociedad civil en la materia. De hecho, con tal conformación, la estrategia adecuada habría sido la de entablar una alianza que fortaleciera las labores de la CEDH y no, como prefirió elegir el Presidente de la CEDH, el camino de la fractura que ha vulnerado la institucionalidad del organismo y hasta le ha deslegitimado en el ejercicio de la titularidad.

Resulta incomprensible que Morán Portales ignorara la conformación del Consejo y la trayectoria de sus integrantes, toda vez que él sabía que durante el proceso varios de ellos participaron en la estrategia de incidencia que condujo a su elección.

Por otra parte, cabe preguntarse: ¿por qué, habiendo él mismo enfrentado -en su experiencia previa como consejero- un conflicto con formas de gestión unilaterales y unipersonales del entonces titular de la CEDH, y habiéndose opuesto abierta y públicamente a ellas, al ocupar la Presidencia decide asumir, él mismo, una dinámica de decisiones unilaterales en su relación con el Consejo ciudadano del organismo? ¿Por qué repetir lo que él mismo cuestionaba? Esta actitud contradictoria, a la que debe sumarse también su decisión de apartarse del grupo que le apoyó para llegar a la titularidad del organismo, solo parece tener una cabal respuesta en ciertos rasgos de la personalidad del Lic. José Ángel Morán Portales que asoman a lo largo de su actual gestión.

El conflicto ha continuado con episodios tales como la presentación del primer informe de la gestión del titular ante el Gobernador del estado y otras autoridades, a los que no ha invitado y ni siquiera informado a los y las consejeros/as, a contrapelo de la práctica que tenía la anterior administración del organismo, lo cual ha sido manifestado por algunos consejeros que también lo fueron entonces. Actualmente, al interior del Consejo, se desarrolla un nuevo episodio de confrontación en torno a la elaboración y aprobación del Reglamento Interno de la CEDH.

### **LA INTACTA ESTRUCTURA BUROCRÁTICA DE LA CEDH LA ESTRUCTURA BUROCRÁTICA DE LA CEDH: INTACTA**

Ejercicios de contraloría ciudadana realizados al organismo revelan que este opera con altos niveles de formalismo procedimental y burocratismo, que hacen que existan altos niveles de insatisfacción con los procedimientos de defensa y protección de los derechos humanos por parte de quienes acuden a la CEDH<sup>26</sup>. Así, el 60% de los y las peticionarias, manifiestan quedar bastante insatisfechos con los mecanismos de protección del organismo, y sólo un 20% queda completamente satisfecho del trabajo de la CEDH. En el estudio en mención, por citar solo un ejemplo, el nivel de calificación de las víctimas respecto de la reparación del daño por las violaciones sufridas es abrumadoramente negativo, pues sólo un reducido 6% de las víctimas estima que hubo una adecuada reparación del daño por parte de las autoridades responsables de la violación a sus derechos humanos, mientras un 88% hace una valoración muy negativa respecto de la adecuada reparación del daño. El estudio revela también, que los procedimientos ante el organismo no suelen realizarse de acuerdo a los principios de inmediatez y rapidez señalados por la ley, pues tan sólo el 23 % de los expedientes analizados reúnen tales características.

Si bien tales estudios se realizaron en base a entrevistas con los y las usuarias respecto de expedientes concluidos por el organismo en el año 2008 -el último de la anterior administración de la CEDH-, lo cierto es que la nueva administración de Morán Portales ha mantenido intacta la misma estructura burocrática que opera en la forma revelada por el estudio en mención.

Así, la actual administración ha mantenido en las Visitadurías al mismo personal, y cuando - como en el caso del Secretario Técnico o, recientemente, del Primer Visitador o - por diversas situaciones se han realizado suplencias, éstas se han cubierto con personal interno del organismo, por lo que puede afirmarse que la estructura burocrática del organismo se

---

<sup>26</sup> **Educación y Ciudadanía, A.C.** (2010) *Informe del ejercicio de Contraloría Social realizado a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí*. Centro de Contraloría Social y Estudios de la Construcción Democrática (CCS) del Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS), México. Disponible: <http://www.educiac.org.mx/pdfs/informecedhslp.pdf>

mantiene intacta y, en consecuencia, es previsible que los bajos niveles de eficiencia y eficacia en la defensa y protección de los derechos humanos del organismo, manifestados en los estudios citados, permanezcan.

Por otra parte, el nombramiento del titular de la nueva Dirección de Equidad y No-Discriminación, revela que la Presidencia del organismo no considera el perfil profesional que en materia de derechos humanos debiera tener el personal que conforma la CEDH, de acuerdo a los parámetros internacionales en la materia. Así, en un primer momento para el cargo la Presidencia designó a la ex diputada perredista Guadalupe Almaguer Pardo, de abierta y conocida militancia partidista en la entidad sino que, peor aún, formó parte de la Comisión de Derechos Humanos y Equidad de Género que condujo el proceso que concluyó en la designación de Morán Portales, creándose así un claro conflicto de intereses, pues pareciera que el titular del organismo estaría correspondiendo a un favor previo. A diez días de su nombramiento, fue separada de la Dirección, ante lo cual hizo pronunciamientos públicos alegando presiones del Gobierno del Estado sobre la CEDH<sup>27</sup>. Finalmente el nombramiento recayó en Carlos Arreola Sánchez, catedrático de la UASLP -al igual que el titular del organismo- sin trayectoria profesional alguna en materia de derechos humanos, quien hasta la fecha no ha desarrollado programa de trabajo alguno para la Dirección que conduce. Él, al igual que la ex diputada Almaguer, tiene conocidos y públicos antecedentes partidistas, toda vez que ha sido Regidor por el PRI en el cabildo del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, conurbado a la capital del estado. El hecho de que el Presidente prefiera seleccionar personas con un abierto perfil partidista representa también una vulneración de estándares internacionales en materia de la independencia de los integrantes de los OPDH.

#### **EL ACCESO A LAS RECOMENDACIONES Y EL CARÁCTER PÚBLICO DE LAS MISMAS TIENE SERIAS RESTRICCIONES Y GRAVES DEFICIENCIAS.**

El principal mecanismo oficial de información que tiene la CEDH-SLP es su página web, ya que los informes son anuales. Ciertamente existen otras formas a través de las cuales la CEDH difunde información a través de los medios de comunicación de la localidad mediante conferencias de prensa a las que convoca el organismo, así como diversas declaraciones que el titular realiza mediante entrevistas que le son realizadas durante sus apariciones públicas, y comunicados de prensa, éstos últimos también pueden consultarse en la página web. De tal forma que, en la práctica, la página web del organismo es prácticamente el único mecanismo de información permanente de la CEDH potosina.

Respecto del acceso público a las recomendaciones emitidas por la CEDH durante el 2010, éstas no pueden ser consultadas más que a través de un resumen que, con notorio retraso de meses, son publicadas en la página web del organismo.

Así, desde enero hasta mayo, en la página web aparecía la leyenda: *Ninguna recomendación emitida en el año hasta el momento*. Ello a pesar de que las primeras recomendaciones emitidas durante el 2010 tienen fecha del 9 de febrero.

No fue sino hasta la primera semana de mayo que aparecieron los resúmenes de las primeras siete recomendaciones. Cabe mencionar que el 26 de febrero, la página web cambió de estructura y de administrador, modificando y actualizando el contenido que existía previamente, pero respecto a las recomendaciones prevaleció la leyenda mencionada.

---

<sup>27</sup> Ombudsman actúa bajo presiones, asegura Almaguer (Plano informativo: 16 de febrero de 2010)  
<http://www.planoinformativo.com/nota.php?id=62670>

Este primer bloque de resúmenes de siete recomendaciones corresponde a un periodo que abarca del día 9 al 24 de febrero. Cabe mencionar que el archivo en formato pdf con el resumen de la recomendación número 7/2010 no era, entonces, accesible.

El 24 de mayo aparecieron tres nuevos resúmenes de recomendaciones, las 8/2010, 9/2010 y 10/2010, todas ellas con fecha de emisión del 31 de marzo.

De acuerdo con las bitácoras de investigación levantadas, para el 9 de junio permanecían en la página web los resúmenes de las diez recomendaciones señaladas. El 15 de junio fueron detectados cuatro nuevos resúmenes correspondientes a las recomendaciones: 11/2010 del 30 de abril, la 12/2010 del 4 de mayo, la 13/2010 del 10 de mayo, y; la 14/2010 del 18 de mayo.

En tales resúmenes se detectó una grave irregularidad, ya que no se incluye el nombre completo de los servidores públicos responsables de la violación a los derechos humanos, contraviniendo así el art. 133, fracción III, que explícitamente lo señala. Cabe señalar que el organismo también incumple lo establecido en el mismo artículo de la ley, el cual establece la existencia de un *registro público* de recomendaciones, procesos de conciliación y medidas precautorias:

**ARTICULO 133.** *La Comisión llevará un registro y control de las medidas precautorias, conciliaciones y recomendaciones que emita. Este registro es público y podrá ser consultado por cualquier persona. La Comisión velará por la seguridad de la persona víctima, quejosa o peticionaria, al insertar cualquier dato personal de ellos en el registro, y éste incluirá al menos los siguientes datos:*

*I. Tipo de violación;*

*II. Institución pública responsable;*

*III. Nombre completo del servidor público responsable de la violación;*

*IV. Resumen del caso;*

*V. Términos de la medida precautoria, de la conciliación o de la recomendación;*

*VI. Modo en que se aseguró la no-repetición del acto violatorio, y*

*VII. Procedimiento seguido para asegurar el castigo del servidor público responsable, instancia encargada del mismo y lugar a dónde se puede investigar el resultado del mismo.*

Dicho registro no es realizado por el organismo de acuerdo a entrevista sostenida con el Lic. David Tristán Gómez, encargado del área de Seguimiento a Recomendaciones, el 16 de junio del 2010<sup>28</sup>.

La omisión del nombre completo del servidor público responsable de la violación a los derechos humanos, es una práctica insólita que redundando en beneficio de los infractores y contraviene la naturaleza y mandato de la CEDH

Ocultar el nombre de las autoridades responsables de las violaciones a los derechos humanos es una práctica totalmente contraria tanto a disposiciones internacionales en materia de protección y promoción de los derechos humanos, como a lo dispuesto por la propia Ley de la CEDH, como quedó establecido. Cabe señalar que la ley no establece que, por el hecho de que sea un resumen, deba omitirse tal dato. Por el contrario, al hablar del "*Registro público*" de recomendaciones, procesos de conciliación y medidas precautorias que debe llevar el organismo, es cuando señala que debe aparecer el nombre completo del responsable. No

---

<sup>28</sup> El 22 de enero, a un mes de la entrada en vigor de la nueva Ley de la CEDH que establecía la existencia de este registro público, nuestra organización también había consultado sobre su elaboración.

existe antecedente alguno en las anteriores administraciones de tal supresión, ni en los resúmenes de los informes anuales o en los que aparecían en la página web o la revista del organismo. Conviene precisar que, si bien, el mismo artículo 133 estipula que se deberá velar por la seguridad de la persona víctima, quejosa o peticionaria, en ningún momento se establece que deba tenerse igual consideración por el violador de los derechos humanos. Al suprimir el nombre de los responsables de la violación a los derechos humanos, la CEDH equipara al violador con la víctima. Práctica no sólo equivocada sino deleznable.

Los estándares internacionales en la materia son también claros. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), al evaluar la eficiencia de los Organismos Públicos de derechos humanos<sup>29</sup> señala claramente que *las violaciones a los derechos humanos pueden constituir delitos, y los/as responsables deben rendir cuentas...tanto la víctima como la sociedad en general tienen derecho a una reparación. No basta resolver sin asignar culpa.* (OACNUDH, 2005, Pág. 35). El derecho a una reparación después de sufrir una violación abarca el acceso a la justicia, la reparación del daño sufrido y el acceso a información objetiva acerca de las violaciones, lo que requiere la abierta identificación y difusión de los responsables de la violación a sus derechos (OACNUDH, 2005. Pág. 26)

#### *Valoración de la publicidad de las recomendaciones*

De acuerdo a lo analizado, el organismo no cumple con el criterio de publicidad de las recomendaciones emitidas, tanto porque no realiza el registro público al que está obligado por la ley, como por el hecho de que las recomendaciones no son accesibles de manera pública y abierta, a pesar de que tal es la naturaleza de dicho mecanismo:

**ARTICULO 140.** *Las recomendaciones de la Comisión, así como las conciliaciones que logre, y las medidas precautorias que solicite, serán públicas y se consideran un ejercicio específico de su autonomía constitucional.*

Y si bien, la ley permite la publicación de las recomendaciones de manera íntegra o en forma resumida (Art. 143), esto no puede interpretarse en un sentido supletorio, por lo que la publicación de los resúmenes no justifica la inaccesibilidad a las recomendaciones que tienen por ley un carácter público. Más aún cuando los resúmenes incumplen gravemente con uno de los elementos específicamente señalados por la ley, respecto del señalamiento de los responsables de las violaciones a los derechos humanos.

De tal forma que el acceso a las recomendaciones es de carácter restringido, mediante resúmenes que no reúnen las características establecidas por la ley, el acceso es inoportuno porque solo pueden conocerse con un retraso considerable de meses -como quedó descrito- y porque, además, el organismo no realiza ningún ejercicio de comunicación social dirigido a la amplia difusión de sus recomendaciones. Así, en los ocho comunicados de prensa que pueden consultarse en la página web<sup>30</sup> y que abarcan el periodo del 16 de febrero al 14 de abril, en ninguno se menciona la emisión de las recomendaciones correspondientes al 2010. Respecto de la emisión de recomendaciones, solo aparece en el comunicado del 19 de febrero del 2010, la emisión de la recomendación 33/2009, la cual tiene fecha oficial del 14 de diciembre del 2009.

---

<sup>29</sup> OACNUDH, 2005. *Evaluar la eficacia de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos*. Versoix.

Suiza

<sup>30</sup> Consulta realizada el 16 de junio del 2010.

Los mecanismos de publicidad de las recomendaciones están establecidos en el artículo 143 de la ley:

**ARTICULO 143.** *La Comisión podrá publicar en su totalidad o en forma resumida, las recomendaciones, conciliaciones, medidas precautorias y los acuerdos de no responsabilidad que emita:*

*I. En el Periódico Oficial del Estado;*

*II. En el diario de mayor circulación estatal;*

*III. En la página de internet de la misma, y*

*IV. En otras publicaciones.*

*En los primeros dos casos, la publicación correrá a cuenta de la autoridad responsable.*

Sin embargo, hasta el momento, el organismo se ha limitado a utilizar el mecanismo previsto en la fracción III y, como ha quedado demostrado, con serias limitaciones de acceso y graves problemas de omisión indebida. Tampoco hay evidencias de que en la política de comunicación del organismo exista estrategia alguna de difusión de las recomendaciones emitidas.

Cabe señalar también la existencia de un recurso del organismo en materia de recomendaciones, el cual no ha sido utilizado. Se refiere a lo señalado en la ley:

**ARTICULO 29.** *Una vez que el Congreso del Estado haya sido informado por la Comisión respecto a omisiones o prácticas recurrentes que violenten los Derechos Humanos, o del incumplimiento de recomendaciones o medidas precautorias, citará a comparecer a las autoridades o personas integrantes del servicio público que juzgue necesario para que expliquen públicamente su actuar.*

A pesar de que, para el caso del año 2009, y de acuerdo al reciente informe anual emitido el pasado 28 de mayo, hay una serie de prácticas recurrentes que violentan los Derechos Humanos, así como el incumplimiento de recomendaciones y medidas precautorias, la CEDH no ha realizado notificación alguna al congreso para que este ejerza las facultades conferidas por la ley.

## **BIBLIOGRAFÍA**

**ACADEMIA MEXICANA DE DERECHOS HUMANOS -AMDH-**. (2008) Vigía Ciudadano del Ombudsman. *Informe Alternativo sobre Derechos humanos en San Luis Potosí*. Disponible en: [http://www.amdh.org.mx/vigia\\_ciudadano/docs/informes/slp\\_informe\\_alt.pdf](http://www.amdh.org.mx/vigia_ciudadano/docs/informes/slp_informe_alt.pdf)

**EDUCACIÓN Y CIUDADANÍA**. (2009) *Informe del ejercicio de contraloría social realizado a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí*.

**FAZ MORA**, Martín. (2008) *Evaluación Integral de la estructura y desempeño de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí (CEDH-SLP) bajo parámetros internacionales*. Tesis de maestría. México, D.F. Maestría en Derechos Humanos y Democracia, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO. Disponible en: [http://www.flacso.edu.mx/biblioiberoamericana/TEXT/MDHD\\_I\\_promocion\\_2006-2008/Faz\\_M.pdf](http://www.flacso.edu.mx/biblioiberoamericana/TEXT/MDHD_I_promocion_2006-2008/Faz_M.pdf)

**FAZ MORA**, Martín. (2009) *El proceso de relevo de la CEDH en San Luis Potosí*. Inédito, de próxima aparición en el *Informe Alternativo sobre Derechos Humanos en San Luis Potosí* de la Academia Mexicana de Derechos Humanos.

**LACHENAL**, Cecil. **MARTÍNEZ**, Juan Carlos y **MOGUEL**, Miguel. (2009) *Los Organismos Públicos de Derechos Humanos en México. Nuevas instituciones, viejas prácticas*. FUNDAR, Centro de Análisis e Investigación. México, D.F.

**OFICINA DE LA ALTA COMISIONADA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS** e **INTERNATIONAL COUNCIL ON HUMAN RIGHTS POLICY**. (2005) *Evaluar la eficacia de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos*. Versoix, Suiza.

**ROSILLO MARTÍNEZ**, Alejandro. Coordinador. (2009) *El fortalecimiento del Ombudsman en San Luis Potosí*. CEDH, UASLP, AMDH, Cátedra Unesco de Derechos Humanos, UNAM. San Luis Potosí.

**Propuesta Cívica A.C.**, es una organización de la sociedad civil creada para contribuir a la renovación de la vida pública mexicana. Sus integrantes tienen una gran experiencia de participación en diversas organizaciones sociales y políticas del país.

Somos una organización ciudadana, sin fines de lucro integrada por mujeres y hombres con el interés de realizar, apoyar y fomentar acciones para:

- Promover la participación ciudadana en asuntos de interés público;
- Desarrollar actividades de educación cívica mediante cursos, seminarios, conferencias, congresos, coloquios, foros relativos a la Democracia, la Participación Ciudadana, Transparencia, Rendición de cuentas, la preservación del medio ambiente y los Derechos Humanos;
- La defensa y promoción de los derechos humanos;
- Promoción de la equidad de género; el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable.
- Prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil.
- Realizar labores de consulta para organizaciones públicas y privadas e instituciones educativas autónomas y privadas.
- Fomentar la cooperación interinstitucional con organismos académicos, profesionales y de investigación nacionales y extranjeros.

**Presidente:**  
**Dr. Sergio Aguayo Quesada**

**Coordinador en San Luis Potosí:**  
**Mtro. Martín Faz Mora**

Oficinas:

Ciudad de México

Av. División del Norte # 2657 interior 2  
Colonia del Carmen Coyoacán  
Tel (55) 5604 0551 y (55) 5659 5920

San Luis Potosí

5 de mayo # 620  
Barrio de San Miguelito  
Tel (444) 128 6768 y (444) 128 6769

Página web: <http://www.propuestacivica.org.mx>